



*Raíces, para honrar el pasado.
Corazón, para sellar la amistad.*

VISTO

La situación climática desfavorable que se atraviesa en la región como consecuencia del fenómeno denominado “El Niño - Oscilación Sur” (ENOS), Y;

CONSIDERANDO

Que de acuerdo con el informe -al que se puede acceder en el siguiente enlace: https://www.smn.gob.ar/sites/default/files/elnino26_07.pdf, elaborado por el Servicio Meteorológico Nacional (SMN), “las condiciones del ENOS son consistentes con una fase cálida ó El Niño. De acuerdo a los modelos dinámicos y estadísticos, en promedio, en el trimestre julio-agosto septiembre 2026 hay probabilidad cercana al 100% de que se mantenga la fase de “El Niño”;

Que en el informe presentado por José Luis Stella de la Dirección Central de Monitoreo del Clima del Servicio Meteorológico Nacional en el marco de la Mesa de Coordinación General – Fenómeno ENOS El Niño 2026-27 de fecha 21 de julio de 2026, se destacó que “hay probabilidades cercanas al 100% de que siga evolucionando la fase El Niño en el trimestre JAS 2026 y en lo que resta del año. Respecto a la intensidad que pueda alcanzar este evento, las chances de que sea fuerte o muy fuerte, según clasificación de la NOAA, aumenta considerablemente a partir de la primavera austral”;

Que de este modo, las instancias de trabajo en curso y las experiencias previas en la materia indican que es necesario disponer -en forma preventiva- los mecanismos institucionales indispensables para tomar las medidas pertinentes y tomar los recaudos correspondientes a fin de mitigar las consecuencias del fenómeno climático de referencia;

Que en el contexto señalado anteriormente, se propone declarar hasta el 30 de abril de 2027 en estado de emergencia hídrica a la totalidad del Distrito San Justo, a efectos de agilizar y facilitar la concreción de obras, construcciones, utilización de predios particulares, y todo tipo de trabajos públicos que tengan como fin aliviar y mitigar los efectos y daños provocados por los excesos hídricos;

Que con ese objetivo se plantean una serie de herramientas de gestión para que el Departamento Ejecutivo Municipal se encuentre en condiciones de atender a las necesidades que se produzcan en el escenario descripto;

Que en línea, se establece que el Departamento Ejecutivo Municipal realizará las gestiones y acciones de coordinación pertinentes con las autoridades nacionales y provinciales



*Raíces, para honrar el pasado.
Corazón, para sellar la amistad.*

competentes, con el objetivo de procurar una actuación conjunta para la atención de la situación de emergencia;

Que tal situación impacta de manera negativa en los diversos sectores de la producción como el agro, el comercio, la industria y otras actividades;

Que esta iniciativa tiene por finalidad poner en funcionamiento los resortes institucionales con que cuenta el Municipio para solucionar o atenuar los efectos negativos que determinados factores climáticos ocasionan a determinadas zonas de nuestro distrito;

Que en virtud de lo expuesto y entendiendo la viabilidad, necesidad y urgencia de lo antes descrito, se hace necesario dictar el respectivo acto administrativo;

Por todo ello, el Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de San Justo, en uso de sus facultades, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

-3616-

ARTÍCULO 1°. Declárase hasta el 30 de abril de 2027 en estado de Emergencia Hídrica Pluvial y/o Fluvial a la totalidad del Distrito San Justo, prorrogable por (6) seis meses más a instancia del Departamento Ejecutivo Municipal, si subsisten las condiciones tenidas en cuenta para la presente declaración. La declaración de emergencia establecida en la presente norma, tiene como fin agilizar y facilitar la concreción de obras, construcciones, utilización de predios particulares y todo tipo de trabajos públicos que tengan como fin preparar, aliviar y mitigar los efectos y daños que puedan provocar por los excesos hídricos en todo el territorio. La presente declaración de emergencia incluye las situaciones de emergencia ambiental que se deriven eventualmente del problema hídrico y que sean identificadas como tales por el Departamento Ejecutivo Municipal. La presente declaración de emergencia adopta las medidas que estime convenientes para disponer la prevención y la atención inmediata habitacional, alimentaria, de vestido y sanitaria de las personas afectadas y para evitar o mitigar las consecuencias que pudieran derivarse del fenómeno hídrico. El Departamento Ejecutivo Municipal, podrá proyectar, contratar, dirigir y ejecutar obras de arte hidráulicas y trabajos tales como movimiento de suelos, terraplenes, limpieza de canales, alteos, defensas, canalizaciones, cegados, obturaciones, lagunas de retardo y endicamientos de cursos de agua, clausura, modificación, restauración y mejorados de caminos rurales, vías de comunicación y accesos terrestres, como así también toda otra obra que se considere pertinente para alcanzar los objetivos perseguidos con la presente, incluyendo la contratación de servicios y adquisición de bienes. La presente declaración de emergencia incluye las diversas gestiones que resulten necesarias para materializar las funciones y alcanzar los objetivos fijados por esta norma, siendo



Raíces, para honrar el pasado.
Corazón, para sellar la amistad.

consideradas de emergencia y se harán efectivas mediante procedimientos especiales de contratación que tendrán carácter de urgentes. La declaración de emergencia permitirá al Departamento Ejecutivo Municipal llevar adelante gestiones necesarias ante el Gobierno Nacional, Gobierno Provincial y/o con quien considere necesario, a los fines de obtener herramientas para materializar los objetivos de prevención que se diseñen y producto de tales gestiones a suscribir Convenios con estos.

ARTÍCULO 2°. Establécese que, durante todo el plazo de vigencia de la emergencia declarada en el artículo precedente y sus eventuales prórrogas, el Departamento Ejecutivo Municipal deberá remitir al Concejo Municipal, en forma bimestral, un informe detallado y rendición de cuentas de las acciones, contrataciones directas, adquisición de bienes, ejecución de obras y convenios celebrados en el marco de la presente norma. Dicho informe deberá incluir la documentación respaldatoria de los gastos efectuados, individualizando los fondos utilizados y el estado de avance de los trabajos públicos realizados para mitigar los efectos del fenómeno hídrico.

ARTÍCULO 3°. Teniendo en cuenta la legitimidad en la representación de los vecinos del Distrito San Justo y el rol como actor social que cumple el Honorable Concejo Municipal, en caso que por efectos de la emergencia se requiera atención habitacional, alimentaria, de vestido o sanitarias de vecinos, el Honorable Concejo Municipal tendrá la atribución, en el marco de la presente Ordenanza y a través del medio formal que crea conveniente, de dictar directivas al Departamento Ejecutivo Municipal que este deberá evaluar en forma expedita, respecto a la atención y/o contención habitacional, alimentaria, de vestido o sanitarias de vecinos o sectores de la ciudad afectados por la Emergencia Hídrica Pluvial y/o Fluvial declarada en el ARTÍCULO 1°.

ARTÍCULO 4°. Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar la apertura de las cuentas contables necesarias, a efectos de establecer con claridad todos los ingresos y egresos que genere la puesta en práctica de la presente norma.

ARTÍCULO 5°. Comuníquese, Publíquese, Regístrese y Archívese.

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
SANCIONADO POR UNANIMIDAD, CON MODIFICACIONES
EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 13 DE AGOSTO DE 2026,
SEGÚN PROYECTO DEL DEM
SALA DE SESIONES, SAN JUSTO (SF), 13 DE AGOSTO DE 2026


EMANUEL ESPINOS
SECRETARIO
Honorable Concejo Municipal




GEORGINA MARTINEZ
PRESIDENTE
Honorable Concejo Municipal

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 3616 / 2026
PROMULGADA POR DECRETO Nº 203
24/08/2026



CPN Luciano Neme
Secretario de Hacienda
Municipalidad de San Justo

Diego Palmier
SECRETARIO DE GOBIERNO
CULTURA AGG. SOCIAL
MUNICIPALIDAD DE SAN JUSTO

Arq. Nicolás E. Cuesta
INTENDENTE
Municipalidad de San Justo